

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS

RESOLUCIÓN QUE IMPONE MULTA POR INFRACCIÓN A LA LEY PARA LA OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

NOMBRE: ALEIDA JAZMIN LOPEZ CORDOVA.

No. CRÉDITO: 22291785

DOMICILIO: CALLE CARRERA TORRES, NÚM. 23, ENTRE CALLEJON 2,
COL. EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.
GIRO: MINISUPER (MINES)

ORDEN: RBAT 89/2026

No. LICENCIA: S/L

Con relación a la visita domiciliaria realizada a su establecimiento, mediante oficio expedido por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de acuerdo con el expediente abierto a su nombre, esta autoridad procede a emitir la presente resolución con base en lo siguiente.

ANTECEDENTES

1°- La Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante Orden **RBAT 89/2026** de fecha 21 de abril de 2026, ejerció sus facultades fiscalizadoras, mediante visita domiciliaria al contribuyente **C. ALEIDA JAZMIN LOPEZ CORDOVA**, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas.

2°- Para dar cumplimiento a la orden en el punto anterior descrita, se habilitó por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas al **C. JUAN CARLOS ORNELAS MARTINEZ**, motivo por el cual en fecha 04 de mayo de 2026, se constituyó en el domicilio donde tiene el establecimiento el citado contribuyente, siendo atendido por el (la) **C. ALEIDA JAZMIN LOPEZ CORDOVA**, quien no designa testigo alguno, procediendo al levantamiento del acta respectiva.

3°- Concluida la visita domiciliaria y analizada la misma se considera que el (la) contribuyente **C. ALEIDA JAZMIN LOPEZ CORDOVA**, ha infringido la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, en virtud de: **NO CONTAR CON LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.**

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS

FUNDAMENTOS

Que esta Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es autoridad fiscal competente para emitir la presente resolución, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 2, 3, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 61, **68 fracción XXXII y 72 fracción VII** de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente para el Estado de Tamaulipas, emitida mediante Decreto 66-117, publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 41 de fecha 20 de diciembre de 2024; así como en los artículos: 24 numeral 1, fracción III, 27 primer párrafo, fracciones, XII, XIII, XXIX, XXXV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas emitida mediante Decreto No. 65-571 publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 54 de fecha de fecha 04 de mayo de 2023, última reforma emitida mediante Decreto 66-230 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 08 de fecha 16 de enero de 2025; además conforme a los artículos 1, 2, 6 primer párrafo numeral ., 1.1., 1.1.6., 1.1.6.2., 1.1.8., 1.1.8.2, 7 segundo párrafo y 30 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXVI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de diciembre de 2024, edición vespertina extraordinario número 38; además conforme los artículos 1, primer párrafo, numeral 1, subnumeral 1.1., 1.1.0.5., 1.1.0.5.0.2., 1.1.0.7., 1.1.0.7.1, 1.1.0.7.1.1. y 1.1.0.9., artículos 2 y 3 así como los artículos PRIMERO y TERCERO transitorios del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas, de fecha 28 de agosto de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 105, de fecha 31 de agosto de 2017, y su última modificación publicado mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Número 52, de fecha 30 de abril de 2025; así como en el Artículo 34, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas vigente.

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

- I. *Según se desprende del acta levantada, derivada de la visita domiciliaria, descrita en la parte de antecedentes, el negocio con giro de MINISUPER; en recorrido de verificación en esta ciudad se detectó un establecimiento (six) abierto y enajenado bebidas alcohólicas, por lo cual me constituí a la entrada del mismo, identificándome plenamente como visitador de alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así mismo solicite la presencia del encargado, propietario o responsable del*

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS

establecimiento, apersonándose el C. Aleida Jazmin López Córdova en su carácter de propietaria (comisionista) a quien le requerí su licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas, por lo cual la C. Aleida Jazmin López Córdova mostro una licencia con número 547 la cual está a nombre del C. Juan Francisco Mines Pantoja, declarando bajo protesta de decir verdad que está arrendando dicha licencia, por lo anterior mencionado esta autoridad procede a la clausura parcial del establecimiento colocando sellos de clausura en 3 enfriadores con logotipos de Tecate con número de folio: 3364m 3365, 3366, todo lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, sin otros hechos que relacionar se da por terminada la presente acta. -----

II.- En virtud de que el contribuyente **NO** cuenta con licencia vigente para el ejercicio fiscal 2026 y de que ha transcurrido el término a que hace referencia el artículo 50 Fracción VI de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, esta autoridad determina que:

Que el contribuyente efectivamente ha incurrido en la infracción establecida en el **artículo 68 fracción XXXII** de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, por lo que esta autoridad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De conformidad con el **artículo 72 fracción VII** de la multicitada Ley, se le impone una sanción consistente en **1101** Unidades de Medida y Actualización a razón de **\$117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 m.n.)** cada una, lo que equivale a **\$129,158.00 (ciento veintinueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** mismos que deberá depositar en la Oficina Fiscal del Estado en su localidad o a través del portal oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Así mismo se le comunica que no serán levantados los sellos de clausura hasta en tanto no haya acreditado el pago de la presente sanción.

TERCERO: Se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **15 días hábiles** para la liquidación total de la multa impuesta, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS

CUARTO: Se le apercibe que en caso de no cumplir con el pago que se le está requiriendo en el término concedido, se procederá de forma inmediata, a exigir su pago mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en el artículo 143 del Código Fiscal del Estado vigente en Tamaulipas.

QUINTO: Conforme al artículo 79 de la Ley citada, tiene derecho a impugnar la presente resolución mediante el recurso de reconsideración, el cual deberá presentar por escrito ante la propia Autoridad competente, dentro del término de **5 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución.

Notifíquese personalmente la presente resolución.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 22 de mayo de 2026

ATENTAMENTE



LIC. MARCELO OLAN-MENDOZA

Director de Oficinas Fiscales y
Establecimiento de Bebidas Alcohólicas.



Tamaulipas
Secretaría de Finanzas